



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN**  
**COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA**  
**ELECTRÓNICA**

Nro. 114-2020/CFE-INDECOPI  
Lima, 23 de julio de 2020

**Exp. N° 024-2019-CFE**  
**SOFT & NET SOLUTIONS S.A.C.**

*Acreditación de Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente*

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019 el representante legal de la recurrente ha presentado la solicitud de acreditación de Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que la recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Entidad de Certificación para el Nivel de Seguridad Medio Alto, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio Alto;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Acreditar a Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente de la empresa SOFT & NET SOLUTIONS S.A.C., declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidad de Certificación para el Nivel de Seguridad Medio Alto.

**SEGUNDO.** - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**TERCERO.** - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

**CUARTO.** - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

*Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Abel Revoredo Palacios y Pedro Astudillo Paredes.*

**ÍTALO LACA RAMOS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**